



CIRCULAR Nº 54/24

ASUNTO: PRESENTACIONES JORNADA NUEVO REGLAMENTO DE CONTROL

Como continuación a nuestra circular nº 52/24, donde les informábamos de la reunión celebrada sobre el nuevo Reglamento de Control, y una vez recibido de la Dirección General de Ordenación Pesquera el enlace para acceder a las presentaciones, les facilitamos el mismo:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/presentaciones-jornada-reglamento-control-pesca.aspx>

Les recordamos los principales puntos relativos a las cuestiones más importantes referentes a la aplicación de las modificaciones del Reglamento de Control que, como hemos comentado en anteriores circulares, entrarán en vigor de forma escalonada.

Dentro de este escalonamiento, la fecha más próxima es el 10 de julio de este año en que entrará en vigor lo relativo a las modificaciones que tienen que ver con la aplicación del margen de tolerancia.

Hemos extraído de dichas presentaciones los cuadros más importantes para facilitarles una lectura resumida.

MARGEN DE TOLERANCIA

Recordamos que el margen de tolerancia general queda como sigue:

- a) Entre 50 -100kg, aumenta a 20%.
- b) A partir de 100kg se mantiene en el 10%.

Sobre esta norma general, se aplicarán exenciones en función de que los desembarques se realicen en puertos designados o no.

Dada la complejidad de aplicación de estas exenciones y la falta de información sobre los puertos designados, la FNCP ha solicitado a la SGP la realización de unas jornadas o guía explicativa de la aplicación de esta norma antes de su entrada en vigor, el próximo 10 de julio.

Exenciones al Margen de tolerancia (MoT) general:

		Peso vivo desembarcado de la especie		Peso Vivo desembarcado Total
MoT	Condición	≥ 2% del total de las especies desembarcadas	< 2% del total de las especies desembarcadas	-
	En puerto designado	±10% del total estimado <u>a bordo</u>	±0,5% del total estimado <u>a bordo</u> ó ±200 kg	±10% del total estimado a bordo
	En puerto no designado	±10% del total estimado <u>de la especie</u>	±20% del total estimado <u>de la especie</u> ó ±200 kg	No aplica

DIARIO ELECTRÓNICO

Diario de Pesca Electrónico

PARA TODOS B/C

- **Anotación capturas desde kg 0.**
 - ✓ ≥12m: diario de pesca electrónico e información por operación de pesca.
 - ✓ <12m: tras última operación de pesca y antes desembarque.
- **Utilización de Factores de Conversión establecidos por la COM.**
- **Anotación tiempos en zonas de esfuerzo.**
- **Otras anotaciones:**
 - ✓ Artes perdidos
 - ✓ Capturas de especies sensibles
- **Transmisión:**
 - ✓ ≥12m: una vez al día/tras última operación/antes de entrada en puerto
 - ✓ <12m: tras última operación de pesca y antes desembarque.



Desaparición
exención 12-15

Jornada sobre novedades y aplicación del Reglamento de Control de la pesca - 25 abril 2024



Recordamos, en relación a esta cuestión, la desaparición de la exención para los buques de 12 a 15 metros a partir del año 2026, con la diferencia importante de que los buques menores de 12 metros de eslora podrán realizar la transmisión tras la última operación de pesca y antes del desembarque y que la entrada en vigor en relación a estos buques de menos de 12 metros será a partir del año 2028.

NOTIFICACIÓN PREVIA

Notificación P revia

TODOS los B/P \geq 12m

Puertos de Estados Miembros

- **4 horas antelación (posibilidad de establecer periodo más breve).**
- **Objeto de la entrada en puerto: servicios, desembarque, transbordo.**
- **Posibilidad de establecer periodo más breve. Otra Notificación previa si nueva captura.**
- **Posibilidad de denegación de acceso.**



DECLARACIÓN DE DESEMBARQUE

Declaración de Desembarque

TODOS los B/P

- **Declaración de desembarque electrónica:**  24 horas posteriores
 - ✓ **Al fin del desembarque**
 - ✓ **Al fin del pesaje si transporte**
- **Información a incluir:**
 - ✓ Cantidades en peso vivo y en peso transformado (factores de conversión)
 - ✓ Fecha y hora:
 - ❖ De fin del desembarque
 - ❖ De inicio y fin sin días distintos

Jornada sobre novedades y aplicación del Reglamento de Control de la pesca - 25 abril 2024



Estas modificaciones entrarán en vigor de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entradas en Vigor

- **2024: margen de tolerancia**
- **2026: buques eslora $\geq 12\text{m}$**
 - ✓ Buques de captura: diario electrónico
 - ✓ Todos los buques pesqueros: notificación previa, declaración de transbordo y de desembarque
- **2028: todos los buques**
 - ✓ **Buques de captura: diario electrónico**
 - ✓ **Todos los buques pesqueros: declaración de transbordo y desembarque**

LOCALIZACIÓN DE BUQUES

Hay que recordar que el 10 de enero del 2026 desaparece la excepción para los buques de entre 12 y 15 metros de eslora, antes excepcionados.

El 10 de enero del 2028 los buques de menos de 12 metros de eslora deberán llevar un sistema no fijo en las embarcaciones que permita su localización. En relación a los buques de menos de 9 metros de eslora que cumplan ciertas condiciones la entrada en vigor será a partir del 31 de diciembre del 2029

Localización de la Flota

Punto 6) Modifica el art. 9

Sistema de Localización de Buques (SLB)

- **Aptdo.2)** incorpora al VMS los buques con eslora entre 12 y 15 m

– antes excepción –

Plazo: 10/enero/2026

- **Aptdo.3)** Buques con eslora menor 12 m. deben llevar un dispositivo no instalado que permita la localización.

Plazo: 10/enero/2028

- **Aptdo.4)** excepción para buques eslora menor 9 metros

Plazo: 31 /diciembre /2029

Condiciones:

- Faenan exclusivamente dentro de las 6 millas (con artes pasivos) ó dentro de las líneas de base y
- Máximo 24 horas en la mar, y
- No sujetos a restricciones en su zona de pesca

AIS (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA)

Ya está en vigor desde el 9 de enero del 2024.

Punto 8) Modifica el art. 10: AIS (9 enero 2024)

Sistemas de Identificación Automática

- Sistema AIS en buques eslora total > 15 m.
- Diferencias con R. 1224/09
 - ~ Se puede apagar por razones de seguridad siempre informando al Estado de Pabellón
 - ~ Datos para el control

CONTROL POR CÁMARAS

Pendiente de desarrollo, se aplicará sólo a buques que tengan eslora superior a 18 metros, y que se determine que tienen riesgo de incumplir la obligación de desembarque. Será de aplicación a partir del 10 de enero del 2028.

Seguimiento Electrónico Remoto

(Sistema de Observador Electrónico Remoto)

- Buques eslora total > 18 m.
- Riesgo incumplir la Obligación de Desembarque (OD)
- Objetivo: control y supervisión de la OD
- Actos de Ejecución para su aplicación



RÉGIMEN SANCIONADOR

En el futuro Real Decreto del régimen sancionador de la pesca se tendrán que hacer modificaciones atinentes a la cualificación del tipo de infracciones, se pretende introducir un principio de proporcionalidad que imposibilite que cualquier infracción en relación a una materia determinada se califique directamente como grave sin atender a las circunstancias concretas, en definitiva modelar las infracciones atendiendo a los hechos concretos y circunstancias concurrentes en cada caso, pasando de un sistema generalista a un sistema más singularizado.

3. Se establece **un nuevo sistema**. Tipos de infracciones:

- Graves en todo caso.
- Graves dependiendo de la gravedad.

En el ordenamiento nacional se clasifican en: leves, graves y muy graves. Hay que combinar ambos sistemas.

Madrid, 3 de mayo de 2024
El Presidente,



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES. -